JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 001 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y LA EMPRESA AGUAS DE ARCABUCO S.A. E.S.P.

Conforme lo estipula el artículo 368 de la Constitución política de Colombia, es facultad de los municipios conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Con base a lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 26 de febrero de 2023, aprobado por el honorable Concejo Municipal, se determinaron los factores de subsidio para los estratos 1, 2 y 3, así como los aportes solidarios para los estratos 5, 6 y suscriptores comerciales e industriales para el municipio de Arcabuco, así:

ESTRATO/ USO	CARGO FIJO		CONSUMO		ASEO
	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	
1	70%	70%	70%	70%	70%
2	40%	40%	40%	40%	40%
3	15%	15%	15%	15%	15%
4	0%	0%	0%	0%	0%
5	50%	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%
OFICIAL	0%	0%	0%	0%	0%

Las estimaciones DE LOS SUBSIDIOS fueron calculadas de acuerdo a las tarifas que actualmente aplica Aguas de Arcabuco S.A E.S.P., el crecimiento de los suscriptores durante los últimos doce meses, el estrato y uso en el cual se encuentran clasificados y los promedios de los subsidios aportados por la alcaldía municipal de acuerdo a la norma.

El consumo y vertimiento básico para los servicios de acueducto y alcantarillado respectivamente, se ha proyectado de teniendo en cuenta el artículo 4 de la Resolución CRA 750 de 2016, el cual define para el municipio de Arcabuco un consumo básico de hasta once (11) metros cúbicos sujetos a aplicar subsidios.

Para el caso del servicio de aseo se ha tenido en cuenta la clasificación de los suscriptores. La tarifa tenida en cuenta está basada en la resolución CRA 853 de 2018, dentro de la tarifa cobrada NO se incluye la actividad de aprovechamiento, ya que no se presta esta actividad por parte de ninguna Asociación de Recicladores.

SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO

A continuación, se presentan las estimaciones y proyecciones de suscriptores, consumos promedios, ingresos por cargo fijo y por consumo, subsidios a otorgar y sobreprecios a recibir durante los meses de junio y julio del año 2024 para el servicio de acueducto.

SERVICIO	CARGO FIJO - CARGO AL CONSUMO	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 4	TOTAL SUBSIDIO RESIDENCIAL POR SERVICIO	OFICIAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL	TOTAL CONTRIBUCIONES NO RESIDENCIALES	TOTAL
ACUEDUCTO	# DE USUARIOS	60	941	12	-5088837	19	4	1	7213	1036
	CONSUMO M3	363	10208	1404		647	87	0		12709
	FACTURADO CARGO FIJO	360660	5654347	80702		114209	24044	6011		6239974
	SUBSIDIO AL CARGO FIJO	-252480	-2256556	0		0	7213	0		-2501823
	PORCENTAJE	-70%	-40%	0%		0%	30%	0%		0
	FACTURADO CONSUMO BASICO	290609	5940935	105372		92011	3340	0		6432267
	SUBSIDIO AL CONSUMO BASICO	-203426	-2376374	0		0	0	0		-2579800
	PORCENTAJE	-70%	-40%	0%		0%	0%			
	TOTAL SUBSIDIOS POR MES	-455906	-4632930	0		0	7213	0		-5081623
	TOTAL SUBSIDIOS 2 MESES									-10163247

El monto requerido para subsidiar los suscriptores del servicio acueducto es de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 10.163.247.oo)**

SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO

A continuación, se presentan las estimaciones y proyecciones de suscriptores, vertimientos promedios, ingresos por cargo fijo y por vertimiento, subsidios a otorgar y sobreprecios a recibir durante los meses de junio y julio del año 2024 para el servicio de alcantarillado

SERVICIO	CARGO FIJO - CARGO AL CONSUMO	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 4	TOTAL SUBSIDIO RESIDENCIAL POR SERVICIO	OFICIAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL	TOTAL CONTRIBUCIONES NO RESIDENCIALES	TOTAL
ALCANTARILLADO	# DE USUARIOS	54	848	11	$ (1.993.810)	19	3	0	$ 2.184	934,6666667
	CONSUMO M3	321	5863	1361		699	87	0		8330,333333
	FACTURADO CARGO FIJO	131058	2058096	25888		46113	7281	0		$ 2.268.436
	SUBSIDIO AL CARGO FIJO	-91741	-823238	0		0	2184	0		-$ 912.795
	PORCENTAJES	-70%	-40%			0%	30%	0%		-40%
	FACTURADO CONSUMO BASICO	138648	2853414	49608		48177	1749	0		$ 3.091.596
	SUBSIDIO AL CONSUMO BASICO	-97054	-1141366	0		$ -	$ -	$ -		-$ 1.238.419
	PORCENTAJE	-70%	-40%			0%	0%	0%		
	TOTAL SUBSIDIOS	-$ 178.231	$ (1.815.579)	$ 0		$ -	$ 2.184	$ -		-$ 1.991.626
	TOTAL SUBSIDIOS 2 MESES									-$ 3.983.252

El monto requerido para subsidiar los suscriptores del servicio alcantarillado es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 3.983.252.oo)**

SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

A continuación, se presentan las estimaciones y proyecciones de suscriptores, ingresos, subsidios a otorgar y sobreprecios a recibir durante los meses de junio y julio del año 2024 para el servicio de aseo.

SERVICIO	CARGO FIJO - CARGO AL CONSUMO	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 4	TOTAL SUBSIDIO RESIDENCIAL POR SERVICIO	OFICIAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL	TOTAL CONTRIBUCIONES NO RESIDENCIALES	TOTAL
ASEO	# DE USUARIOS	56	907	34	$ (4.159.896)	19	5	2	$ 44.715	1023,333333
	CARGO FIJO	579488	9385636	355281		196612	114557	20696		$ 10.652.271
	TOTAL SUBSIDIO/MES	-405642	-3754254	0		0	34367	10348		-$ 4.115.181
	TOTAL SUBSIDIOS 2 MESES									-$ 8.230.362

El monto requerido para subsidiar los suscriptores del servicio aseo es de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTAMIL TRESCIENTOS SESENTAY DOS PESOS M/CTE. ($8.230.362.oo)**

El monto total de subsidios a los servicios públicos asciende a **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($22.376.861) M/CTE**, suma que deberá ser cubierta por el Municipio de Arcabuco para

garantizar y asegurar los subsidios que deben ser manejados a través del **Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos – FSRI,** para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo durante los meses de junio y julio del año 2024.

Es pertinente aclarar que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, los municipios deberán apropiar como mínimo el 15% de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP - APSB, para garantizar el cubrimiento de los subsidios que se otorgarán a los usuarios de los estratos bajos. No obstante, si dicha fuente de financiación resulta ser insuficiente, el monto restante para cubrir la necesidad de subsidios, podrán hacer usos de las distintas fuentes de recursos de las que trata el artículo 100 de la Ley 142 de 1994.

CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e Infraestructura